

disponible en su actual distribución para los diversos usos o de su futura explotación por el Canal de Isabel II, teniendo en cuenta el plazo discurrido de la concesión y el tiempo que falta para su reversión, así como el estado actual de las obras y cuantos demás elementos se estime convenientemente apreciar para calcular el justo valor de lo que se trata de adquirir.

b) La tasación será asumida por una Comisión constituida por el Inspector general de la decimotercera Demarcación, el Vicepresidente del Canal de Isabel II, el Ingeniero Director del mismo y un Ingeniero y un Economista designados por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Una vez fijado su importe y comunicado este, con su respectivo pliego de razonamientos a las Sociedades «Hidráulica de Santillana», «Hidroeléctrica Española» y «Unión Eléctrica Madrileña», para su conformidad o reparos, será informado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II en sesión a la que serán citados los representantes de las tres Sociedades expresadas, a los efectos de que formulen las observaciones que estimen pertinentes. La propuesta se remitirá al Ministerio de Obras Públicas para que, previo el obligado informe de su Asesoría Jurídica y el de la intervención general de la Hacienda Pública sea sometida a la deliberación del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Decreto.

c) El importe de la tasación se abonará por el Canal de Isabel II con cargo al concepto presupuestario correspondiente y en el número de anualidades que se acuerde, las cuales devengarán el interés del seis por ciento al año, a cuyos efectos se incluirán los créditos anuales necesarios para los pagos que se deban realizar.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2460/1963, de 7 de septiembre, por el que se rectifica el de 15 de noviembre de 1962, por el que se autorizó la celebración del «Concurso de terminación de la presa del Aguada (Salamanca), maquinaria».

Por Decreto de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro) se autorizó la celebración del «Concurso de terminación de la presa del Aguada (Salamanca), maquinaria», por su presupuesto de dos millones novecientos cincuenta y ocho mil pesetas.

Celebrado el oportuno concurso de proyectos se propone la adjudicación a una oferta de dos millones novecientos sesenta mil setecientos veinticuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, que es ligeramente superior al importe autorizado, por lo que se ha tramitado el oportuno expediente para verificar la rectificación necesaria, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el Decreto de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro) por el que se autorizó la celebración del «Concurso de terminación de la presa del Aguada (Salamanca), maquinaria», en el sentido de que el importe de contrata será de dos millones novecientos sesenta mil setecientos veinticuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2461/1963, de 7 de septiembre, por el que se declara urgente la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto de defensa de las márgenes del arroyo de la Culebra y saneamiento de la ladera».

Por Orden ministerial de nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de las márgenes del arroyo de la Culebra y saneamiento de la ladera», por su presupuesto de contrata de setecientos

veintiséis mil ochocientos noventa y siete pesetas con dieciséis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, habiéndose cumplido en la tramitación los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia, por lo que, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada en el Canal de Isabel II, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización la ejecución de las obras del «Proyecto de defensa de las márgenes del arroyo de la Culebra y saneamiento de la ladera».

Artículo segundo.—Se aprueba el pliego de condiciones particulares y económicas para la contratación de las obras por concierto directo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Canal de Isabel II para ejecutar las mencionadas obras por concierto directo, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que se aprueba en el artículo anterior, con presupuesto de contrata de setecientos veintiséis mil ochocientos noventa y siete pesetas con dieciséis céntimos, que se abonarán mediante certificaciones expedidas por el Canal de Isabel II, con cargo a los fondos de su presupuesto de gastos para mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2462/1963, de 7 de septiembre, por el que se declaran de urgente realización mediante contratación directa las obras de «Postes, mensulas y elementos de sujeción» en la provincia de Baleares.

Examinado el expediente de contratación directa de las obras de «Postes, mensulas y elementos de sujeción», en la provincia de Baleares, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Postes, mensulas y elementos de sujeción», en la provincia de Baleares, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de un millón quinientas sesenta y ocho mil setecientos diez pesetas con noventa y ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimo séptima, aplicación trescientos veintitrés/seiscientos once. (A), del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2463/1963, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el gasto a que asciende el presupuesto de las obras de «Puente sobre el río Jarama, en la C. M. 131, de Barajas a Paracuellos del Jarama, punto kilométrico 4.800 (Madrid)».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Puente sobre el río Jarama en la carretera Madrid-ciento treinta y uno, de Barajas a Paracuellos del Jarama, punto kilométrico cuatro con ochocientos», provincia de Madrid, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de nueve millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta y tres con noventa y siete pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras de «Puente sobre el río Jarama en la carretera Madrid-ciento treinta y uno, de Barajas a Paracuellos del Jarama, punto kilométrico cuatro con ochocientos», imputable al crédito consignado en la Sec-